

TEMUCO, 06/08/2021

RESOLUCION EXENTA 1358

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que por Resolución Exenta N°3845 de fecha 08 de septiembre de 2017, se fijó texto refundido del Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas de la Universidad de La Frontera y sus modificaciones posteriores contenidas en Resolución Exenta N°0463 de 2018 y N°1237 de 2021.

Que atendido a las modificaciones que ha tenido este Plan de Estudios y Reglamento se ha acordado refundirlo en un solo cuerpo normativo

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 259 de fecha 02 de octubre de 2014, en orden de facultar al Sr. Rector para que, cuando el Sr. Secretario General lo estime pertinente, elabore y apruebe los textos coordinados, sistematizados y refundidos de los reglamentos y ordenanzas aprobadas por la Junta Directiva, cuyo conocimiento, como consecuencia de las diversas modificaciones que les han afectado, se dificulta por parte de la comunidad universitaria. El texto refundido derogara las normas refundidas.

La carta de fecha 19 de mayo de 2021, del Director Académico de Postgrado, Sr. Víctor Beltrán Varas, que solicita aprobar texto refundido del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas de la Universidad de La Frontera.

Lo solicitado por el Secretario General Sr. Plinio Duran.

RESUELVO

1°) FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS
Y REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA:

PLAN DE ESTUDIO

N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales		TOTAL HORAS INTRA-AULA	HORAS EXTRA-AULA SEMANALES	TOTAL HORAS EXTRA-AULA	TOTAL HORAS ACTIVIDAD CURRICULAR	CREDITOS SCT	PREREQUISITO
						TEORICA	PRACTICA						
Nivel I													
1	Fundamentos de las ciencias médicas I	Especializada	T	Obligatorio	16	4	0	64	10	160	224	8	-
2	Fundamentos para la investigación clínica I	Especializada	T	Obligatorio	16	8	0	128	10	160	288	10	-
3	Bioestadística I	Especializada	T	Obligatorio	16	4	0	64	8	128	192	7	-
4	Propedéutica para la formulación de proyectos y presentación de resultados	Especializada	T	Obligatorio	16	2	0	32	10	160	192	7	-
Nivel II													
	Fundamentos de las	Especializada	T	Obligatorio	16	4	0	64	8	128	192	7	-

6	Fundamentos para la investigación clínica II	Especializada	T	Obligatorio	16	8	0	128	10	160	288	10	-
7	Bioestadística II	Especializada	T	Obligatorio	16	4	0	64	6	96	160	6	3
8	Análisis cualitativo de la literatura biomédica	Especializada	T	Obligatorio	16	5	0	80	8	128	208	7	-
Nivel III													
9	Bioética	Especializada	T	Obligatorio	16	5	0	80	6	96	176	6	-
10	Electivo I	Especializada	T/P	Electivo	16	4	4	128	2	32	160	6	-
11	Formulación del Proyecto de Tesis Doctoral	Especializada	T	Obligatoria	16	4	0	64	22	352	416	15	-
12	Examen de Calificación	Actividad de graduación	T	Obligatoria	1	1	0	1	43	43	44	2	-
Nivel IV													
13	Experimentación con material biológico	Especializada	T/P	Obligatoria	16	2	3	80	5	80	160	6	-
14	Electivo II	Especializada	T/P	Electivo	16	4	4	128	2	32	160	6	-
15	Pasantía externa	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	12	11	11	264	22	264	528	19	-
16	Tesis I	Especializada	T/P	Obligatoria	4	4	4	32	36	144	176	6	11,12
Nivel V													
17	Unidad de investigación I	Actividad de graduación	T	Obligatoria	16	4	0	64	10	160	224	8	
18	Tesis II	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	16	4	4	128	36	576	704	25	17
Nivel VI													
19	Tesis III	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	16	4	4	128	36	576	704	25	18
Nivel VII													
20	Unidad de investigación II	Actividad de graduación	T	Obligatoria	16	4	0	64	10	160	224	8	16
21	Tesis IV	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	16	4	4	128	36	576	704	25	19
Nivel VIII													
22	Tesis V	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	16	4	4	128	36	576	704	25	21
23	Examen de grado	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	1	2	1	3	50	50	53	2	22
TOTAL					4 años			2044		4837	6881	246	

Reglamento del Programa

TITULO I Disposiciones Generales

El Doctorado en Ciencias Médicas tiene como propósito formar graduados de alto nivel ofreciendo un programa cuyo enfoque conjugue la flexibilidad del currículo con la calidad del Grado. El plan de estudios incluye cursos obligatorios que se completarán en 4 semestres académicos, y tendrá un régimen semestral. Los postulantes al Grado deberán realizar una Tesis y defenderla en forma pública. El número mínimo de créditos del programa será de 137, correspondiendo 62 créditos por asignaturas y 75 de la Tesis.

Objetivos específicos del programa

1. Profundizar los conocimientos en las distintas áreas de las Ciencias Médicas para realizar investigación de calidad.

2. Capacitar a los alumnos para proponer y desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica, aplicando un enfoque integral en la planificación, ejecución y dirección de investigación de alta calidad, en las diferentes disciplinas que se aplican al campo de las Ciencias Médicas.
3. Fomentar el desarrollo de la investigación que aporte innovaciones teóricas y metodológicas en las distintas disciplinas de las Ciencias Médicas.
4. Desarrollar una constante actividad científica con la participación de profesores y estudiantes de manera de potenciar la masa crítica de investigadores en Ciencias Médicas.

Perfiles académico-profesional

Requisitos de ingreso:

Estar en posesión de la Licenciatura o grado de Magíster en el ámbito disciplinario de las Ciencias Médicas y similares; con excepción de aquellos casos en que la postulación esté amparada en un convenio o tratado internacional suscrito por Chile (Reglamento General de Postgrado, Universidad de La Frontera. Resolución Exenta N°2156 del 23 de junio de 2010. Título II artículo 13).

Del graduado:

La formación entregada por el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas (cuyo sello es la metodología de la investigación y la práctica clínica basada en la evidencia), pretende la formación de graduados que posean capacidad para desarrollar investigación independiente, original y creativa; de modo de formar recurso humano capacitado para saber hacer y conducir investigación disciplinaria, conformar equipos de investigación, liderando procesos; y ocupando de forma apropiada los espacios necesarios para realizar investigación clínica y aplicada, de alto nivel.

De esta forma, se espera que al final de sus estudios, los graduados del programa de Doctorado en Ciencias Médicas de la Universidad de La Frontera, estén capacitados para desempeñarse en funciones de investigación colaborativa en centros de nivel superior nacional e internacional; así como también, de proponer y ejecutar proyectos de investigación científica.

Artículo 1 El presente Reglamento establece las normas específicas para la administración académica del programa que conduce a la obtención del grado de Doctor en Ciencias Médicas. En los aspectos generales, el Programa estará regido por las normativas de la Institución (Reglamento General de Postgrado).

Artículo 2 La tuición y coordinación general del Programa estará a cargo de la Dirección Académica de Postgrado.

TITULO II De la Administración Académica del Programa
--

Artículo 3 La administración académica del programa estará a cargo del Comité Académico del Programa, presidido por el Director del Programa, y bajo la supervisión de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 4 El Comité Académico del Programa estará conformado por cuatro (4) académicos del Programa, los que serán elegidos por el cuerpo académico de éste, de entre los profesores permanentes acreditados de mayor jerarquía.

La conformación del Comité será por estricto mérito académico, y calificarán para pertenecer a él investigadores del área de Ciencias Médicas que cumplan con los criterios de acreditación del Ministerio de Educación, de ANIID y del Reglamento de Acreditación de Cuerpo Académico de Postgrado de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°4942 del 23 de agosto de 2016) en los que se considera grado académico, jerarquía, publicaciones en revistas de la base de datos WoS en los últimos años, dirección de proyectos de investigación y dirección de Tesis de Doctorado.

El Director del Programa será propuesto por el Claustro a la Dirección Académica de Postgrado de entre los académicos perteneciente a las más altas jerarquías académicas; y designado finalmente por el Sr. Rector de la Universidad de La Frontera, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser designado por una vez.

TITULO III Del Cuerpo Académico

Artículo 5 Serán profesores permanentes del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, los profesores de la Universidad de La Frontera que se encuentren acreditados por la Dirección Académica de Postgrado, en virtud de sus antecedentes académicos en sus disciplinas respectivas, según Resolución Exenta N°2911 del 26 de agosto de 2006.

Artículo 6 Serán profesores visitantes del Programa, académicos o investigadores nacionales o extranjeros, de otras Universidades, Centros o Institutos de Investigación, reconocidos por la Dirección Académica de Postgrado, los que en virtud de sus antecedentes curriculares, realicen una contribución valiosa al Programa.

Artículo 7 El Comité Académico del Programa, designará al Profesor Guía de cada alumno, de entre los profesores permanentes o visitantes del Programa.

Artículo 8 Cuando el Profesor Guía de Tesis sea un profesor visitante, se requerirá la participación de un profesor co-tutor de la tesis, quien será designado por el Comité Académico del Programa de entre los profesores permanentes del Programa y que desarrolle su línea de investigación en el ámbito de investigación de la tesis en cuestión.

TITULO IV Ingreso al Programa

Artículo 9 Para solicitar el ingreso al Programa el postulante deberá:

9.1. Estar en posesión de la Licenciatura o grado de Magíster en el ámbito disciplinario de las Ciencias Médicas y similares; con excepción de aquellos casos en que la postulación esté amparada en un convenio o tratado internacional suscrito por Chile. (Reglamento General para Programas de Doctorado, Resolución Exenta 3834, 08 de septiembre de 2017).

9.2. Presentar una solicitud de Ingreso acompañada de:

- Solicitud fundamentada de su ingreso al Programa.
- Currículum Vitae detallado y actualizado.
- Antecedentes académicos (certificado de notas, de participación en eventos, copia de publicaciones (si las hubiera))
- Carta de referencia académica otorgada por dos académicos, de los cuales al menos uno deberá ser un académico de la Universidad que le otorgó el título profesional o de la Universidad donde actualmente se desempeña.
- Certificado de salud compatible con las exigencias del Programa.
- Certificado de nacimiento.
- Patrocinio o autorización de la Institución a la cual pertenece.
- Solicitud de beca, cuando corresponda.

Esta documentación, será evaluada mediante la aplicación de una pauta ad- hoc (adaptada a partir de pauta ANIID), que incluye una entrevista personal con el postulante. La entrevista será realizada por el Director del Programa y 2 profesores integrantes del cuerpo académico de éste.

9.3. La inscripción en el programa requiere del pago de un Arancel de Inscripción y de un Arancel del Programa; los que son regulados y modificados por la Dirección Académica de Postgrado.

Adicionalmente, quienes sean aceptados e inscritos como estudiantes del Programa, podrán optar si fuese el caso a la convalidación de asignaturas previamente realizadas en algún programa similar, de ésta u otra Universidad. Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas de otros Programas de Doctorado, de esta Universidad o de otra; chilena o extranjera, podrán solicitar su convalidación u homologación, para lo cual deberán adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la autoridad académica competente. El Comité Académico del Programa determinará las asignaturas aceptadas para homologación o convalidación, de acuerdo a la pertinencia y nivel de las asignaturas previamente aprobadas en el programa de Postgrado anterior, excluyendo la Tesis de Grado. El Director del Programa, previo informe favorable del profesor responsable de la asignatura equivalente a la que se pide convalidación, solicitará la aprobación del Comité Académico del Programa, y enviará los antecedentes y el Acta de Convalidación correspondiente a la Dirección de Registro Académico con el visto bueno de la Dirección Académica de Postgrado.

Artículo 10 Además de los requisitos exigidos en el Artículo anterior, será necesario que los postulantes demuestren: conocimiento del idioma inglés al menos de nivel medio; o dominio oral y escrito del idioma español (en el caso de postulantes de un lenguaje distinto al español).

TITULO V Del Plan de Estudios

Artículo 11 El Plan de Estudios del Programa conducirá a la obtención del grado de Doctor en Ciencias Médicas.

Artículo 12 El plan de estudios contempla un total de 246 SCT- Chile. Actividades como seminarios, asignaturas de nivelación y otras, pueden ser incorporadas sin créditos y son consideradas como requisitos obligatorios para la obtención del grado.

TITULO VI De la Asistencia, Evaluación y Permanencia

Artículo 13 El estudiante inscribirá, conforme al Calendario Académico de Postgrado, las asignaturas que cursará o las actividades que realizará en cada período académico, con la asesoría de su Profesor Guía, o en su defecto, del Director del Programa.

Artículo 14 El estudiante inscribirá semestralmente los créditos mínimos establecidos en el reglamento de cada programa (y que corresponden al conjunto de las actividades curriculares de cada semestre), salvo en los casos en que, reste un número inferior de créditos para completar su plan de estudios. Para inscribir asignaturas, el estudiante deberá haber cumplido con las exigencias de prerrequisitos correspondientes.

Artículo 16 Cada actividad se evaluará objetivamente de acuerdo al procedimiento establecido en cada programa de asignatura o actividad. En cualquier caso la asistencia a las actividades docentes del Programa no podrá ser inferior a 75%, y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%; salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia implica la reprobación de la asignatura o actividad.

Artículo 17 Al término de cada asignatura o actividad, los estudiantes serán calificados con notas de uno coma cero (1,0) a siete (7,0), siendo la nota mínima de aprobación no inferior a 5,0.

Artículo 18 La calificación final de cada una de las asignaturas incluirá una evaluación de aspectos actitudinales que será de responsabilidad del Profesor Responsable de Asignatura, y que representará el 25% de la calificación final. La pauta actitudinal deberá ser aprobada de forma independiente del resto de las actividades de las asignaturas y con nota una mínima de 5,0.

Artículo 19 La calificación final obtenida por cada uno de los alumnos inscritos en la asignatura u otra actividad curricular, quedará estipulada en un Acta de Calificaciones, firmada por el Profesor Responsable de la Asignatura o actividad y por el Director del Programa. El ingreso de las Actas de calificaciones al archivo electrónico que la Universidad determine y el envío de su versión impresa a Registro Académico deberá efectuarse en las fechas que establezca el calendario Académico de Postgrado.

Artículo 20 El número, naturaleza y fecha de las evaluaciones será indicado en el programa de cada asignatura, que será entregado al alumno al inicio de cada asignatura.

Artículo 21 En caso de reprobación de una asignatura, los estudiantes tendrán derecho a un examen de repetición, en un plazo no superior a un mes. En caso de reprobación del examen, podrá repetir la asignatura por una sola vez. El estudiante que repruebe más de una asignatura o una asignatura en segunda oportunidad, deberá abandonar el Programa. Excepcionalmente el Comité Académico del Programa estudiará la posibilidad de reincorporación.

Artículo 22 La calificación de Pendiente se otorgará a un estudiante que teniendo en la asignatura nota (s) parciales equivalente a cinco (5,0) o superior, no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario se considerará reprobada la asignatura o actividad curricular.

Artículo 23 El alumno podrá solicitar al Comité Académico del Programa la suspensión de sus actividades hasta por 2 semestres lectivos, intercalados o no. Con todo, el plazo máximo de permanencia de un alumno en el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas no podrá ser superior a doce (12) semestres académicos, incluyendo el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación (Reglamento General, interrupción de estudios).

Artículo 24 Si el alumno no ha completado las asignaturas o la Tesis dentro del plazo estipulado, deberá presentar su caso al Comité Académico del Programa, el que resolverá la extensión del plazo de cumplimiento. De no aprobarse ésta, el alumno será eliminado del programa.

Artículo 25 Serán causales de eliminación del programa:

- a) Interrumpir los estudios del programa sin la anuencia del Comité Académico del Programa.
- b) Reprobar más de una asignatura o actividad; o una asignatura en segunda oportunidad, durante su permanencia en el programa.
- c) Reprobar dos pautas de evaluación actitudinal de asignaturas por año.
- d) Incumplir la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidades de los alumnos.
- e) Proceder con un comportamiento ético incompatible con un alumno de postgrado.
- f) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa respectivo (7 semestres), sin la autorización del Comité Académico del Programa.
- g) Permanecer más de un (1) semestre sin cursar alguna asignatura o actividad, salvo si estuviera únicamente dependiendo de la presentación de la Tesis o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios.
- h) Haber reprobado el examen de calificación por segunda vez.
- i) Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.

TITULO VII Del examen de calificación

Artículo 26 Antes de iniciar formalmente su trabajo de Tesis, el candidato a doctor deberá rendir un examen de calificación obligatorio. El objetivo de este examen es comprobar que el alumno ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales; y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas, orientado al desarrollo de su tesis doctoral. Además, debe alcanzar el dominio de las estrategias e instrumentos de la metodología de investigación pertinente. El candidato que haya aprobado al menos el 75% de los créditos de las asignaturas obligatorias del plan de estudios, podrá solicitar rendir dicho examen de calificación.

Artículo 27 El examen de calificación consta de la presentación y defensa del proyecto de investigación que se propone desarrollar como Tesis de Grado (el proyecto, debe estar en posesión de la Comisión de Examen de Calificación al menos un mes antes para su apropiada valoración). En caso de reprobación, el doctorando tendrá una única oportunidad para presentar su examen nuevamente en un plazo no superior a tres meses.

Artículo 28 El examen de calificación se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación propuesta por el Profesor Guía al Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección Académica de Postgrado. La Comisión estará conformada por académicos acreditados y por, a lo menos, un académico externo a la Universidad de La Frontera.

Artículo 29 En relación con la presentación del proyecto de Tesis, la Comisión de Examen de Calificación podrá aprobarlo, aprobarlo con modificaciones o rechazarlo. Si el proyecto es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas en el proyecto y al posterior desarrollo de la Tesis. Si el proyecto de Tesis es rechazado, el doctorando podrá solicitar al Comité Académico del Programa la oportunidad para presentar otro proyecto de Tesis. Una vez aprobado el proyecto, el Director del Programa informará a la Dirección Académica de Postgrado para su inscripción como tema de Tesis del doctorando.

TITULO VIII De la Tesis y Examen de Grado

Artículo 30 La Tesis para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Médicas corresponde a la planificación y ejecución individual de un trabajo de investigación original relacionado con líneas de investigación del programa o con alguna iniciativa individual sugerida por el alumno (previa autorización del Comité Académico del Programa).

Artículo 31 El Proyecto de Tesis será elaborado por el alumno y entregado en número de 3 ejemplares al Director del Programa, antes del término del tercer semestre lectivo. La supervisión de la Tesis estará a cargo de un Profesor Guía que pertenezca al Claustro del Programa.

Artículo 32 Será responsabilidad del Comité Académico del Programa velar porque se cuente con los recursos materiales y condiciones de trabajo que permitan la realización de la Tesis.

Artículo 33 La Comisión Evaluadora de Tesis podrá ser la misma Comisión del Examen de Calificación. El proyecto de Tesis será evaluado por una comisión evaluadora integrada por el Profesor Guía, dos académicos del Programa y un profesor de otra Universidad nacional o extranjera, y que debe ser el Grado de Doctor. La calificación será en términos de aceptada o rechazada. En caso de ser aceptada por uno a más evaluadores, se entregarán las observaciones por escrito al postulante, quien

deberá enviar una nueva versión del proyecto. Si se repite la situación de reprobación, el alumno deberá elegir un nuevo tema para la realización de su proyecto de Tesis. En caso de ser reprobado en este segundo proyecto de Tesis, el alumno será eliminado del Programa. El alumno realizará una defensa pública de su proyecto de Tesis frente a la comisión evaluadora.

Artículo 34 Una vez que el alumno haya cumplido con el plan de estudios y su trabajo de Tesis, el Profesor Guía, hará entrega al Director del Programa del manuscrito de la Tesis, en tres copias, quien la enviará a los miembros de la comisión evaluadora de la Tesis. En un plazo no superior a 30 días de entregado el manuscrito de la Tesis, el candidato deberá reunirse con los miembros de la comisión evaluadora, en un examen privado, donde la comisión junto con evaluar el trabajo de Tesis y al alumno en su defensa, acordará las modificaciones que deben hacerse al manuscrito. En dicha reunión se fijará la fecha límite de entrega de los ejemplares corregidos y empastados acompañada de una carta del Profesor Guía que certifique que fueron realizados los cambios recomendados. La calificación del manuscrito será el promedio de las notas individuales, siendo la nota mínima de aprobación la nota 5,0. En caso de reprobación de la Tesis, el candidato tendrá derecho a una segunda y última oportunidad. Si la Tesis es aprobada, el Director del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado, con un mínimo de quince (15) días de anterioridad a la fecha del Examen de Grado, los siguientes documentos:

- a) El acta de aprobación de la Tesis
- b) Un ejemplar de la Tesis
- c) Dos copias de la Tesis
- d) Copia de los artículos publicados o aceptados para su publicación en revistas de la base de datos WoS.
- e) Carta de aceptación o recepción de los referidos artículos, según corresponda.

A la vez, de común acuerdo con el candidato y su Profesor Guía, el Director del Programa fijará la fecha del Examen de Grado, la comunicará a la Dirección Académica de Postgrado y solicitando se nombre la Comisión de Examen de Grado correspondiente.

El alumno entregará a lo menos cinco ejemplares de la Tesis, siendo una para cada miembro de la Comisión Evaluadora de la Tesis, una para la Dirección del Programa y una para la Biblioteca Central de la Universidad de La Frontera.

Artículo 35 Si la Tesis es aprobada con modificaciones, el candidato, de común acuerdo con su Profesor Guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas, para lo cual deberá efectuar toda acción necesaria. Cumplido lo anterior, deberá entregar al Director del Programa la Tesis corregida para que sea sometida nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 36 La fecha del Examen de Grado será determinada por el Director del Programa una vez que:

- a) Verifique la versión final de la Tesis.
 - b) Que el Comité Académico del Programa corrobore que el alumno haya publicado dos artículos en revistas de la base de datos WoS, o que estos se encuentren al menos con su respectiva carta de aceptación (idealmente que este material sea producto del trabajo de Tesis).
 - c) Que el alumno demuestre encontrarse al día con sus obligaciones financieras para con el programa.
- El plazo entre la calificación de la Tesis y el Examen de Grado no deberá exceder de 45 días.

Artículo 37 El Examen de Grado será un acto público en que el candidato expondrá y defenderá su Tesis ante una comisión constituida por: el Director Académico de Postgrado de la Universidad (o su representante), el Director del Programa y la comisión evaluadora de la Tesis.

Artículo 38 En caso de ser aprobado el Examen de Grado, el candidato recibirá una de las siguientes calificaciones: aprobado (nota 5,0 a 5,9), aprobado con distinción (nota 6,0 a 6,4), aprobado con distinción máxima (nota 6,5 a 7,0).

Artículo 39 El Director del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado el Acta de Examen de Grado, en duplicado, al día siguiente del examen.

Artículo 40 Si el candidato reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses.

TITULO IX De la Obtención del Grado

Artículo 41 La calificación final del estudiante en el Programa de Postgrado resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y actividades, Tesis y Examen de Grado de acuerdo a la siguiente ponderación.

Promedio de Asignaturas	50%
Tesis	40%
Examen de Grado	10%

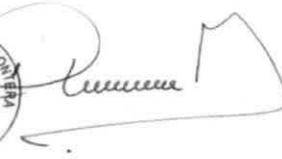
Artículo 42 Para los efectos de calificación del Grado se considerarán las siguientes equivalencias:

Inferior a 5,0	Reprobado
Entre 5,0 y 5,9	Aprobado
Entre 6,0 y 6,4	Aprobado con distinción
Entre 6,5 y 7,0	Aprobado con distinción máxima

Artículo 43 Cumplidos todos los requisitos del Programa, el Director Académico de Postgrado solicitará al Rector, a través de Secretaría General, que se otorgue al graduando el grado académico correspondiente. Para ello, el graduando deberá entregar personalmente en la Dirección Académica de Postgrado todos los documentos necesarios para la tramitación de la Resolución de Grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del Examen de Grado y completar de su puño y letra el Formulario de Iniciación del Expediente.

Artículo 44 Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Director Académico de Postgrado a petición del Director del Programa.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



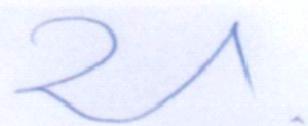

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL


EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Decanato Fac. Medicina
- Vicedecanato Fac. Medicina
- Secretario Fac. Medicina
- Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- Dir. Académica de Pregrado
- Dir. Académica de Postgrado
- Direcc. Aseg. De Calid. Y Desarrollo Inst.
- Direcc. Aseg. De Calidad y Desarrollo Inst.
- Direcc. Postgrado e Investig. Fac. Medicina
- Ofic. Adm. Fac. Medicina
- Sra. Alicia Castro (Dir. Informática)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA

RECEPCION 11 Agosto 2021
FECHA TOMA DE RAZON 11 Agosto 2021


Roberto Contreras Eddinger